

COMUNICADO-DGH-007-2022

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES RECOMENDADORES, INSITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

A la luz de las exenciones establecidas por la Ley N°9518, sus reformas y en virtud de lo regulado en el Decreto Ejecutivo 43641-H-MINAE-MOPT en **materia de impuesto a la propiedad para vehículos eléctricos**, resulta importante tomar en cuenta lo siguiente:

Para disfrutar de la exención del impuesto a la propiedad 2023 que se visualizará en el marchamo que sale al cobro el 1 de noviembre del 2022, los potenciales beneficiarios deberán tomar en cuenta los siguientes supuestos:

- A- Exención al Impuesto a la Propiedad 2023 al amparo de la Ley 9518.**
Vehículos eléctricos que se hayan importado como nuevos previo al 13 de junio del 2022, que mantengan su condición de eléctricos y que tengan placa metálica.

Los interesados no deben realizar ningún trámite en EXONET. Lo anterior en virtud de que la exoneración se aplicará automáticamente.

- B- Impuesto a la Propiedad 2023 al amparo de la Ley 10209.**
Vehículos eléctricos nuevos que se hayan importado en vigencia de la Ley 10209, denominada Ley de incentivos al transporte verde (reforma del capítulo III de la ley N° 9518, incentivos y promoción para el transporte eléctrico, (Vigente desde el 13 de junio 2022), y que mantengan su condición de eléctricos.

Los interesados deberán gestionar las solicitudes de exención a través del sistema EXONET, anotando el fundamento legal: Ley 10209, Artículo 1, Párrafo: Imp Propiedad. Para tales efectos deberán llenar los datos requeridos en la Solicitud de Exención de Impuestos Locales Impuesto de Propiedad (Dirección General de Tributación)

Lo anterior aplica tanto para los vehículos que tengan placas metálicas como temporales; siempre y cuando esas placas temporales estén registradas ante el Instituto Nacional de Seguros (SICSOA, Sistema informático para el Cobro del Seguro Obligatorio Automotor).

- C- Impuesto a la Propiedad 2023. Vehículos eléctricos importados como usados, cuyo año de fabricación sea 2017 o posterior:**

Los interesados deberán gestionar las solicitudes de exención a través del sistema EXONET, anotando el fundamento legal: Ley 10209, Artículo 1, Párrafo: Imp Propiedad. Para tales efectos deberán llenar los datos requeridos en la Solicitud de Exención de Impuestos Locales Impuesto de Propiedad (Dirección General de Tributación)

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional**. San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

Lo anterior aplica tanto para los vehículos que tengan placas metálicas como temporales; siempre y cuando esas placas temporales estén registradas ante el INS.

D- Impuesto a la Propiedad 2022. Vehículos eléctricos importados como nuevos o como usados, cuyo año de fabricación sea 2017 o posterior:

Los interesados deberán gestionar las solicitudes de exención a través del sistema EXONET, anotando el fundamento legal: Ley 10209, Artículo 1, Párrafo: Imp Propiedad. Para tales efectos deberán llenar los datos requeridos en la Solicitud de Exención de Impuestos Locales Impuesto de Propiedad (Dirección General de Tributación)

Lo anterior aplica tanto para los vehículos que tengan placas metálicas como temporales; siempre y cuando esas placas temporales estén registradas ante el INS.

La distinción operativa entre el punto A con los puntos B, C y D obedece a la afectación reciente en los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda.

*** CUIDADOS EN EL LLENADO ***

Para los casos establecidos en los Supuestos B, C y D, se insta a los usuarios a tener los siguientes cuidados:

En la solicitud de gestión se debe citar de forma correcta el número de placa del vehículo, cuando el número de placa no contienen CLASE o CODIGO estos espacios **NO** se llenan con ceros "0", se dejan en blanco (no se selecciona ninguna clase o código)

Para la placa particular no se llenan los campos de clase y código y solo llena el espacio de placa. Por ejemplo:

Placa BBQ123 Clase-Código-Número

Lo anterior, a menos de que el vehículo si tenga clase, como por ejemplo un vehículo carga liviana o una motocicleta.

Placa CL 012345 Clase-Código-Número

Placa MOT 012345 Clase-Código-Número

En los casos de placa temporal, ellas si tienen clase y código, por lo que se deben digitar en el siguiente formato:

Placa T21 21 012345 Clase-Código-Número

En caso de cualquier consulta, por favor diríjase de preferencia al correo electrónico exoneraciones@hacienda.go.cr

Rudolf Lücke Bolaños
Director, Dirección General de Hacienda

Elaborado por: Luis Javier Rivera Montoya, Jefe Departamento de Gestión de Exenciones División de Incentivos Fiscales, DGH	Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda